



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 3133
	Franqueo a Pagar Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammanna
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Luis Emilio Lobo Galíndez

BOLETIN OFICIAL
Año LI

Martes, 22 de Agosto de 1972.

N° 67

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 16 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Decreto H. N° 1522.

MUNICIPALIDADES — “APORTE PROVINCIAL — INCREMENTO SALARIAL” PARA MUNICIPALIDADES DEL INTERIOR

San Fernando del Valle de Catamarca, 1º de agosto de 1972.

VISTO:

La necesidad de disponer la entrega a los Municipios del interior de la Provincia la suma necesaria para que estos atiendan los incrementos salariales dispuestos oportunamente para los agentes de sus dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que en los Presupuestos de cada Comuna se proyecta el gasto en Personal correspondiente y se prevé el Recurso

que en concepto de “Aporte Provincial para incremento salarial” se les aportará para financiarlos teniendo en cuenta que los Municipios carecen de recursos propios para atender una mayor erogación;

Que en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el presente ejercicio está contemplada la respectiva partida, correspondiendo asignar a cada Comuna la cifra prevista en su Presupuesto para este fin;

Por ello y atento a lo informado por Dirección Provincial de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Asígnase a las Municipalidades del interior de la Provincia, que mas abajo se detalla, en concepto de

Dcto. G. N° 1553-1-8-72-D. G. de Cultura: Designase Ordenanza 3° al Sr. Francisco Yldeyardo Acevedo—M. I. N° 6960072—Clase 1941.

Dcto. G. N° 1554-1-8-72-D. Gral. de Educación: Apruébase la Resolución N° 827/72, por la cual se autoriza a la Contaduría de ese Organismo a actualizar la liquidación de los haberes del Sr. Interventor, Prof. José Luque en concepto de dedicación exclusiva y dada la variación del índice percibido, de lo cual surge que debe abonársele una diferencia de \$a. 2.849.

Dcto. O. P. N° 1555-1-8-72-D. P. del Agua: Apruébase la documentación técnica para la ejecución de los trabajos: «Abrevadero para hacienda en Recreo—La Paz» cuyo presupuesto asciende a \$a. 3.322,35 solicitado por el Sr. Carlos Segundo Rotta.

Dcto. O. P. N° 1556-1-8-72-D. P. del Agua: Apruébase la documentación técnica para la ejecución de los trabajos: «Abrevadero para hacienda en Recreo—La Paz», cuyo presupuesto es de \$a. 3.322,35 y que fuera solicitado por el Sr. Santiago A. Díaz.

Dcto. O. P. N° 1557-1-8-72-D. P. del Agua: Designase a partir del 1° de Agosto del cte. año en el cargo de Auxiliar Técnico de 5ta. al Sr. Carlos Guillermo Carrizo—M. I. N° 6086770—Clase 1940.

Dcto. O. P. N° 1558-1-8-72—Arquitectura y Urbanismo: Apruébase el Certificado N° 2 de trabajos adicionales de la obra: «Estación de Pasajeros Desmontable Provisoria—Aeropuerto Catamarca» por \$a. 9.617,96 que tiene a su cargo la empresa A. Gurny Construcciones.

Dcto. O. P. N° 1559-1-8-72—Arquitectura y Urbanismo: Apruébase el certificado N° 2 Final de Obra, de los trabajos: «Estación de Pasajeros Desmontable provisoria—Aeropuerto Catamarca» que ejecuta la empresa A. Gurny Construcciones, por \$a. 31.865.

Dcto. O. P. 1560-1-8-72—D. P. de Transporte: Ratifícase la Resolución Interna N° 179/72 por la que se acuerda en carácter experimental por 1 año, a la empresa de Transporte de Pasajeros «SALLES», de propiedad del Sr. Carlos Angel Salles, la explotación del servicio entre: San Antonio de La Paz (Dpto. La Paz) y Límite Frías y sus localidades intermedias: Las Puertas—El Tala—Pozancones—Las Chacras—Las Tejas—La Aurora—Palo Parado—El Puestito—La Renovación—Barrialito—Empalme Las Palmitas, utilizando la Ruta Provincial N° 112, a partir del 26 de julio/72, como asimismo los respectivos cuadros de tarifas y horarios confeccionados por el Departamento de Inspección y Contralor, de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia.

Dcto. O. P. N° 1561-1-8-72.—Arquitectura y Urbanismo: Apruébase la documentación técnica y autorizasele a ejecutar por vía administrativa, los trabajos de: «Remodelación Cocina Carcel Penitenciaria—Capital—Catamarca», cuyo presupuesto es de \$a. 100.000.

Dcto. O. P. N° 1562-1-8-72—D. P. del Agua: Apruébanse los Certificados N° 7 de Honorarios por dirección técnica y N° 7 del 1% de gastos generales, de la firma «Los Ingenieros Ferreira y Fol-

quer» correspondiente a los trabajos «Terraplén de cierre de la toma de Achalco — El Alto», por \$a. 1.024,27 y \$a. 57,20 respectivamente.

Dcto. O. P. N° 1563-1-8-72—D. P. del Agua: Apruébase el contrato suscripto con la firma «Mario Folquer» para la ejecución del proyecto de «taderas», conforme al proyecto aprobado por Dcto. N° 1426/72.

Dcto. O. P. N° 1564-1-8-72—D. P. de Vivienda: Apruébanse los certificados N° 14 de Obras N° 16 de Variaciones de Mayores Costos—proyecto «Puente sobre el Río María y Accesos» ejecutados por la empresa Sanna, por \$a. 23.144,19 y \$a. 17.876,91 respectivamente.

Dcto. O. P. N° 1565-1-8-72—Arquitectura y Urbanismo: Apruébase la documentación técnica para autorizarsele a efectuar por vía administrativa los trabajos: «Reparaciones Generales—Hogar Tutelar de Menores—Capital—Catamarca» cuyo presupuesto es de \$a. 15.600.

Dcto. B. S. N° 1566-1-8-72—Hogar Tutelar de Menores: Acéptase a partir del 1° del cte. mes la renuncia presentada por la Oficial 3° (Celadora) Sra. Haydee Rudecinda Tejerina de Figueroa, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Dcto. O. P. N° 1567-1-8-72—D. P. del Agua: Apruébase la documentación técnica para la ejecución de los trabajos: «Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable al Barrio Allés—Consorcio Enrique Ocampo—Cuartel 4°—Capital» cuyo presupuesto es de \$a. 59.425,72.

Dcto. G. N° 1568-2-8-72—Huesped: Declárase Huesped Oficial del Gobierno Provincial al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, Ing° Pedro A. Gordillo.

Dcto. H. N° 1569-2-8-72—Subs. de E. y C. Rurales: Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario, D. Pedro S. Cecenarro y dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Dcto. H. N° 1570-2-8-72—Subs. de E. y C. Rurales: Encárgase de la misma al Sr. Subsecretario de Hacienda, Sr. Ricardo C. Dalla Lasta.

Dcto. B. S. N° 1571-2-8-72—Min. de B. Social: Encárgase de la Cartera—mientras dure la ausencia de su titular—al Sr. Ministro de Gobierno, Sr. Carmelo Alberto Mammana.

LEY N° 2483

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de Agosto de 1972.

Exptes: M—3800—70 y M—3260—72.

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71, Art. 1°, apartado 5-5.2, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y :*

Art. 1º—Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de un terreno ubicado en la Ciudad de Belén, departamento del mismo nombre registrado bajo padrón N° 864, lote 1, Manzana 28, ubicado en la calle Sarmiento esquina Rivadavia, cado en la Sucesión Ramón A. Montilla, con propiedad de 7.737,35 m2, Valuación Fiscal \$a. una superficie de 7.737,35 m2, Valuación Fiscal \$a. 1.500 y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calle Rivadavia; Sur: Pedro Inocencio Yapura, Ramona Yapura y Jacinto Solano Ventura; Este: Jamona Yapura y María del Pilar Bosqué, Barbera de Mosabé, Juana M. de Acosta, Abraham Said Rabih y Municipalidad de Belén, y Oeste: calle Sarmiento.

Art. 2º—Dónase a la Municipalidad de la Ciudad de Belén, el inmueble especificado en el Art. 1º, con destino a la construcción de la Estación Terminal de Omnibus.

Art. 3º—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a Rentas Generales del presupuesto vigente.

Art. 4º—Facúltase a Fiscalía de Estado para promover en nombre y representación del Gobierno de la Provincia las acciones legales que correspondan para el cumplimiento de esta Ley.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Carmelo A. Mammana

Dcto. B.S. N° 1572—2—8—72—Min. de B. Social: Rectifícase el Art. 1º del Dcto. N° 1312/72, en lo que respecta al cargo de Jefe de Clínicas, de Categoría 09—Personal Profesional Universitario, del Apartado 19—Dirección de Asistencia Pública, de Unidad de Organización 8—Dirección General Ejecutiva, de Jurisdicción «C» el que con anterioridad al 1º de Enero ppdo. se transforma en Médico A—3, dejándose establecido que es titular del mismo el Dr. Juan Carlos Farias Taire.

Dcto. E. N° 1573

**DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO
VI FIESTA NACIONAL DEL PONCHO**

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Agosto de 1972.

Expte. D.

V I S T O :

Los informes de fecha 12 de Julio y 31 del mismo mes, producidos por la Dirección Provincial de Turismo, en la que se pondera la conveniencia de llevar a cabo la VI Fiesta Nacional del Poncho, dividiéndola en dos partes principales: La Exposición Feria Artesanal y el Festival Artístico a llevarse a

3 de Septiembre y el Festival Artístico a llevarse a cabo del 31 de Agosto al Domingo 3 de Septiembre del corriente año y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Fiesta Nacional del Poncho instituida por Decreto N° 645 de fecha 28 de Marzo de 1967, se ha convertido en los últimos cinco años en uno de los más sólidos exponentes del calendario turístico nacional, constituyendo su referencia concreta a la noble artesanía del Poncho como símbolo de una tradición de siglos hondamente enraizada en la historia, la cultura y el folklore de Catamarca, una de las mejores invitaciones para que el turista visitante quiera ahondar el conocimiento de nuestra tierra y disfrutar de la belleza agreste de sus montañas, de sus frescos cursos de agua, de la simpatía de su gente, y de sus soles tonificantes de los meses de invierno.

Que de esta manera la acción turística que se desarrolla en torno de esta fiesta grande de Catamarca, ha llegado en pocos años a límites de verdadero asombro por su efecto multiplicador, de gran valía, en todos los campos de la actividad local.

Que es obligación del gobierno propender a su mantenimiento, mejor organización y desarrollo, dando participación en ella a los sectores responsables de la comunidad.

Que en el proyecto de organización de esta Fiesta para el año en curso se ha previsto la participación como entes de colaboración y asesoramiento de los Medios de Comunicación Social representados por L. W. 7 Radio Catamarca y el Diario La Unión, ya que es finalidad principal hacer del pueblo todo en su trabajo y en sus luchas de cada día por un futuro mejor, el principal protagonista de este esfuerzo demostrativo de una acción en común.

Que la Dirección Provincial de Turismo se ha fijado como meta el alcanzar en la medida de sus posibilidades el auto-financiamiento de esta Fiesta y de la Exposición — Feria Artesanal, como compromiso no sólo de Dirección exclusiva sino de colaboración por parte del personal de la misma en todas las escalas jerárquicas, de acuerdo a la toma de conciencia de lo que este evento significa como unidad de trabajo, de capacidad y de disciplina en bien de los intereses generales de la Provincia.

Que este esfuerzo significativo entre pueblo y gobierno encuadra en la política nacional número N° 87, de cumplimiento obligatorio, sobre la necesidad de promover el desarrollo del turismo interno, especialmente el social, y el internacional. Este último como un importante medio de proyección del país hacia el exterior y como fuente de divisas.

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para la VI Fiesta Nacional del Poncho es \$a. 119.973,98, con déficit calculado de \$a. 56.961,98, debiendo autorizarse en forma directa la contratación de los artistas y de otros servicios que hagan al mejor brillo y organización de este evento, conforme a las disposiciones del Art. 26º Inc. 3, Punto de la Ley 2453 de Contabilidad de la Provincia